

4891/04

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 DIC. 2004

VISTO, la decisión adoptada por este Poder Ejecutivo, relacionada con el ingreso a la planta de la Administración Pública Provincial, de beneficiarios de planes y contratos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario atento a la incorporación a planta de las personas asistidas por planes o contratados, a partir del ejercicio económico 2005, un breve período para dar lugar a una transición administrativa ordenada y eficiente, sin ocasionar carencias transitorias o momentáneas en los ingresos.

Que para cumplir con los objetivos propuestos es necesario a partir del día uno (1) de enero de 2.005, prorrogar por sesenta (60) días, con opción a treinta (30) días más, el PROGRAMA RED SOLIDARIA DE ESTIMULO ECONOMICO PARA PERSONAS EN SITUACION DE RIESGO (RED SOL), el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO LABORAL (PEL) y los Contratos de Locación de Servicios cuyos vencimientos operan el día treinta y uno (31) de diciembre de 2.004.

Que resulta objetivo primordial de este Poder Ejecutivo y hasta se efectivice el ingreso a planta de los beneficiarios de los planes, que reúnan los requisitos previstos en la Ley Nacional N° 22.140; continuar brindando la ayuda económica, la que a partir del día uno (1) de enero de 2.005 será de PESOS QUINIENTOS (\$500,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar dicho gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del uno (1) de enero de 2.005, por sesenta (60) días, con opción a treinta (30) días más, los PROGRAMA RED SOLIDARIA DE ESTIMULO ECONOMICO PARA PERSONAS EN SITUACION DE RIESGO (RED. SOL.), y PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO LABORAL (PEL), informados de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Prorrogar a partir del uno (1) de enero de 2.005, por sesenta (60) días, con opción a treinta (30) días más, los Contratos de Locación de Servicios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

/// 2

"Ante Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Arcos Continentales, son y serán Argentinas"

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

6-7

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

.../// 2

cuyos vencimientos operan el día treinta y uno (31) de diciembre de 2.004, informados de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del presente.

ARTICULO 3º.- Establecer que a partir del uno (1) de enero de 2.005, la ayuda económica, que percibirán los beneficiarios de los planes será de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), cumpliendo con una jornada laboral de siete (7) horas.

ARTICULO 4º.- Los titulares de cada Ministerio y/o Secretaría de Estado, en la cual presta servicios el personal involucrado, deberá remitir a la Subsecretaría de Recursos Humanos, antes del día treinta (30) de diciembre de 2.004, un listado de las personas que se encuentren comprendidas en las prescripciones de los Artículos 1º y 2º del presente Decreto y que reúnan los requisitos establecidos por la Ley Nacional N° 22.140.

ARTICULO 5º.- Establecer que antes del treinta y uno (31) de enero de 2.005, todos aquellos beneficiarios de planes y contratos, deberán presentar en la Dirección de Administración Financiera del Ministerio o Secretaría de Estado, en la cual prestan servicios, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, certificado de asistencia al curso de capacitación, certificados de buena conducta, antecedentes, buena salud y declaración jurada de todos los servicios prestados desde los dieciséis (16) años en relación de dependencia, sean públicos, autónomos y/o privados.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero correspondiente al año 2.005.

ARTICULO 7º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

4891/04

DECRETO N°

Lic. Juan Manuel ROMANO  
Ministro de Economía,  
Hacienda y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.